AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Nº Resolución: 2026007551
Fecha Resolución: 13/10/2026

Expediente nº:	**12952/2026**
Registro de entrada nº:	**-**
Procedimiento:	**Expedientes de acceso**
Asunto:	**NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA LA COBERTURA DE LA PLAZA VACANTE 301 AUXILIAR DE BIBLIOTECA (EDUCACIÓN)**
Unidad Orgánica:	**Personal**

ANTECEDENTES

PRIMERO. Vista la propuesta emitida por la concejal delegada de Educación y Relaciones Institucionales con Cofradías y Hermandades con fecha 9/7/2026, en la que pone de manifiesto la necesidad urgente de cubrir plaza vacante de auxiliar de Biblioteca motivado por *La falta de personal redunda en carencias en el servicio y en la calidad al ciudadano, afectando gravemente a los numerosos usuarios de las mismas (préstamo de libros, atención en salas de consulta y/o estudio, etc), lo que conlleva no poder mantener la jornada continua en las bibliotecas públicas municipales, incluso el cierre de alguna de ellas al no disponer de personal suficiente.*

SEGUNDO. Considerando la situación descrita, se considera imprescindible la cobertura inmediata de la plaza vacante de auxiliar de Biblioteca con número 301 mediante el nombramiento de personal funcionario interino, con el fin de prestar el servicio de biblioteca pública tal y como establece el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como el cumplimiento de la competencia municipal reconocida en el artículo 9.17.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía como es la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, en la que se incluye la elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas.

TERCERO. Como quiera que nos encontramos ante una **situación de necesidad** por cuanto según hace constar la propia regidora municipal en materia de Educación, con el personal existente no puede garantizarse la prestación adecuada del servicio. Ante esta carencia, resulta necesario acudir al nombramiento de funcionarios interinos, con el fin de cumplir lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación que dispone que *En las bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, las funciones bibliotecarias que exija el cumplimiento de esta Ley y sus normas de desarrollo* ***se ejercerán por personal suficiente*** *y con la cualificación y nivel técnico que precisen, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca y con las normas que dicte el Estado en el ejercicio de sus competencias.*

CUARTO. La plantilla de personal funcionario cuenta con la plaza 301 perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Plazas de Cometidos Especiales, auxiliar de Biblioteca perteneciente al grupo de clasificación profesional C, subgrupo C2, así como su correlativo puesto base con código F301 incluido en la relación de puestos de trabajo (RPT), teniendo el tratamiento de vacante.

La plaza objeto de cobertura figura en la plantilla presupuestaria del ejercicio 2026.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Para poder contratar o nombrar nuevo personal esta Administración deberá, en primer lugar, acreditar la existencia de plazas vacantes; en segundo término, acreditar la necesidad urgente e inaplazable para su contratación; y, en tercer lugar, debe acreditarse que el personal existente no puede cubrir esas plazas.

SEGUNDA. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, dispone:

> ***Cinco. Limitaciones a la contratación temporal.***
> *1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.*
> *No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.*

Así pues, lo primero que se exige para acudir al nombramiento de funcionario interino es que se trate de un supuesto excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables lo cual deberá quedar suficientemente motivado en el expediente que se instruya.

La Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Motril, según manifiesta la edil de Educación no cuenta en la actualidad con una dotación suficiente de recursos humanos para poder cumplir el horario de atención al público establecido en el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía debiendo incluso cerrar instalaciones ante su escasez material.

Por ello, resulta necesaria y urgente incorporar nuevos efectivos que vengan a reforzar el equipo de trabajo y garantizar el normal funcionamiento del servicio público.

TERCERA. Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP):

> ***Artículo 10. Funcionarios interinos.***
> *1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*
> *a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.*
> *4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.
Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

CUARTA. Por resolución número 2026002163, de 24 de marzo se aprobó bolsa de trabajo de auxiliar de biblioteca compuesta por todos los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo para cubrir definitivamente la plaza número 305 de auxiliar de biblioteca (OEP 2023) no obtuvieron plaza.

QUINTA. Se ha efectuado llamamiento a la primera integrante de la bolsa de trabajo de auxiliares de Biblioteca, **doña Ana Belén Moreno Porras**, quien acepta con fecha 5/10/2026 el ofrecimiento.

SEXTA. En cuanto a los derechos, deberes y las retribuciones que corresponde a esta vacante que se encuadra en el grupo de clasificación profesional C subgrupo C2 y cuenta con un nivel de complemento de destino 15 y un complemento específico de 500 puntos. Todo ello contemplado en la vigente relación de puestos de trabajo (RPT) y demás normativa de la función pública cumplimenta por el Acuerdo Convenio de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Relación de puestos de trabajo (RPT)
Según la relación de puestos de trabajo (RPT), la plaza objeto del nombramiento se corresponde con el puesto base identificado con el código F 301.

Cód.	Denominación del puesto	Dot.	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F 301	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	15	500	N		ADM 06	C2	AC 000	Bachiller o Equivalente		J1 K1

Plantilla presupuestaria
En el presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, la plaza número 301 y su correlativo puesto base cuenta con la correspondiente dotación presupuestaria, conforme a lo establecido en el artículo 168.1 1c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, se ha procedido a la retención de crédito necesaria para garantizar la cobertura de los costes salariales derivados tal nombramiento, siendo autorizada según consta en el expediente.
Esta actuación se realiza con pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y en el marco de las medidas de control del gasto público previstas para el presente ejercicio.

Los costes salariales derivados del nombramiento como personal funcionario interino desde el **13/10/2026** al **31/12/2026**, son los que se pasan a relacionar:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
S. Base	749,58
C. Destino	409,59
C. Específico	747,63
P.P. Básicas	192,06
P.P. Específico	124,61

Total	2.223,46
Seguridad Social	710,40
TOTAL MES	2.933,86
Dotación en presupuesto 2026	35.574,40
Previsión gasto nombramiento 13/10/2026 a 31/12/2026	**7.725,92**

La previsión de coste derivado del nombramiento para la cobertura en interinidad de la referida vacante asciende a **7.725,92 euros** para el presente ejercicio, contando con saldo presupuestario suficiente.

SÉPTIMA. En cuanto al cese de los funcionarios interinos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del TRLEBEP que dispone que

> *3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:*
> *a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.*
>
> *b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.*
> *c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.*
> *d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.*
>
> *4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*
> *No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.*
> *Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.*

OCTAVA. Verificada la concurrencia de los requisitos que se dan tan excepcionales, urgentes e inaplazables y tratándose de un servicio esencial**;** contando este Ayuntamiento con una bolsa de empleo en cuya formación se han respetado los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como de transparencia realizada por convocatoria pública, y por lo tanto, respetando el principio de concurrencia, de conformidad con lo establecido en los art. 55 a 62 del TRLEBEP, arts. 128.2 y 130 y siguientes del R.D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, RD 896/1991, de 7 de junio, RD 364/1995, de 10 de marzo en sus arts. 15 al 27 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2026/1892 en fecha 05/10/2026.

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar a **doña Ana Belén Moreno Porras** con DNI número ***5882**, funcionaria interina para la cobertura de la plaza vacante de auxiliar de Biblioteca número 301 asignándole el puesto base F 301.

Esta plaza pertenece a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Plazas de Cometidos Especiales, auxiliar de Biblioteca perteneciente al grupo de clasificación profesional C, subgrupo C2, así como su correlativo puesto base con código F301 incluido en la relación de puestos de trabajo (RPT), teniendo el tratamiento de vacante.

Esta vacante se incluirá en la oferta de empleo público para 2027. El cese se producirá cuando la plaza ocupada interinamente se provea por personal funcionario de carrera y en todo caso, transcurridos tres años desde el nombramiento de personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante sólo podrá ser ocupada por funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberá presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación en el BOP.

CUARTO. Actualizar la bolsa de empleo de auxiliares de Biblioteca quedando el orden de llamamiento como se expresa en la siguiente tabla. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el sitio www.motril.es.

- Lista de llamamiento para nombramientos como personal funcionario interino para ocupar **vacantes** o contratos de trabajo en interinidad para vacantes.

ORDEN DE LLAMAMIENTO INICIAL	ORDEN DE LLAMAMIENTO ACTUALIZADO	APELLIDOS Y NOMBRE	OBSERVACIONES
01	**-**	**MORENO PORRAS, ANA BELÉN**	**Acepta el ofrecimiento 5/10/2026**
02	01	SÁNCHEZ FUENTES, MARÍA JOSÉ	
03	02	REBOLLOSO LACORTE, AMADO	
04	03	CAÑAS GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN	
05	04	GAVILÁN SANTIAGO, JAVIER	
06	05	NAVAS-PAREJO MATA, VIRGILIO ANTONIO	
07	06	LÓPEZ LÓPEZ, ALMUDENA	
08	07	MARTÍNEZ PÉREZ, PATRICIA	
09	08	GÓMEZ PÉREZ, CARMEN MARÍA	
10	09	FUENTES MARTÍNEZ, ISABEL MARÍA	
11	10	ESTUDILLO ARCE, MARINA	
12	11	PÉREZ CORDERO, MARÍA	

- Lista de llamamiento para nombramientos como personal funcionario interino para el **resto de las contrataciones temporales o nombramientos** como personal funcionario interino para sustitución de titulares o eventuales.

ORDEN DE LLAMAMIENTO INICIAL	ORDEN DE LLAMAMIENTO ACTUALIZADO	APELLIDOS Y NOMBRE	OBSERVACIONES
01	01	MORENO PORRAS, ANA BELÉN	
02	02	SÁNCHEZ FUENTES, MARÍA JOSÉ	
03	03	REBOLLOSO LACORTE, AMADO	
04	04	CAÑAS GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN	
05	05	GAVILÁN SANTIAGO, JAVIER	
06	06	NAVAS-PAREJO MATA, VIRGILIO ANTONIO	
07	07	LÓPEZ LÓPEZ, ALMUDENA	
08	08	MARTÍNEZ PÉREZ, PATRICIA	
09	09	GÓMEZ PÉREZ, CARMEN MARÍA	
10	10	FUENTES MARTÍNEZ, ISABEL MARÍA	
11	11	ESTUDILLO ARCE, MARINA	
12	12	PÉREZ CORDERO, MARÍA	

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.

Firmado electrónicamente
13 de octubre de 2026 - 8:49:12
JUAN FERNANDO HERNÁNDEZ HERRERA
Concejal de Presidencia, Patrimonio, Contratación, Personal, Régimen Interior, Calidad Urbana y Comunicación Institucional.
Por delegación Decreto de Alcaldía de fecha 18/11/2025

Firmado electrónicamente
13 de octubre de 2026 - 12:48:00
Estefanía Contreras Salmerón
Secretaria